

## AUTO No. 00345

### POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

#### LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades conferidas por el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, la Resolución No. 3074 de mayo 26 de 2011, en concordancia con lo establecido en la Ley 99 de 1993 y

#### CONSIDERANDO

#### ANTECEDENTES

Que mediante oficio con radicado 012651 fechado julio 7 de 1998, el Subdirector de Construcciones del Instituto de Desarrollo Urbano IDU, solicita autorización para implementar el manual de procedimientos y fichas de manejo ambiental para el proyecto de rehabilitación y mantenimiento de la Calle 8ª sur hasta la Calle 13 de Bosa.

Que mediante oficio con radicado 015363 fechado agosto 13 de 1998, el Subdirector de Construcciones del Instituto de Desarrollo Urbano IDU, remite el manual de procedimientos de la ampliación del boxculvert sobre el canal del río seco.

Que mediante memorando SCA-UEE N° 2771 fechado septiembre 14 de 1998, profesional especializado del entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, informa a la Subdirectora Jurídica que el IDU debe tramitar los requerimientos del inventario forestal, ya que es el único trámite faltante para aprobar la viabilidad ambiental del proyecto y se hace claridad que fue aprobada la petición del IDU de aplicar el manual de procedimientos y la ficha de manejo ambiental.

Que mediante informe técnico 3083 fechado septiembre 28 de 1998, la Subdirección de Calidad Ambiental Unidad de Seguimiento y Monitoreo del entonces Departamento Técnico Administrativo del medio Ambiente, considera viable técnicamente la tala de los árboles citados en el informe.

Que mediante oficio con radicado 000143 fechado enero 5 de 1999, el Director Técnico de Construcciones del Instituto de Desarrollo Urbano IDU, solicita autorización al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, para la siembra de cien árboles en la obra.

Que mediante oficio con radicado 007421 fechado marzo 31 de 1999, el Director Técnico de Construcciones del Instituto de Desarrollo Urbano IDU, da respuesta a los requerimientos efectuados por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente.

Que mediante oficio con radicado 012750 fechado junio 1 de 1999, el Director Técnico de Construcciones del Instituto de Desarrollo Urbano IDU, da respuesta al requerimiento efectuado por el jefe de la Unidad Legal Ambiental del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente.

Que mediante informe técnico No. 4044 fechado julio 27 de 1999 la Subdirección de Calidad Ambiental del entonces Departamento Técnico Administrativo del medio Ambiente – DAMA –

Página 1 de 4

### **AUTO No. 00345**

indicó que el IDU corrigió los problemas ambientales que se estaban presentando en el manejo de la obra, dando cumplimiento a las solicitudes hechas por el DAMA.

Que mediante informe técnico No. 5138 fechado abril 18 de 2000 la Subdirección de Calidad Ambiental del entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA – indicó que el IDU ha dado cumplimiento a la Resolución 130 del 9/02/99 y se verificó el cumplimiento del aprovechamiento forestal aprobado por el DAMA, cumpliendo con la siembra de los árboles en el sitio del proyecto, motivo por el cual solicita el archivo del expediente 169/98.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que previo análisis de la información suministrada, esta Secretaría no encuentra motivación para continuar con las diferentes actuaciones de control al Proyecto de rehabilitación y mantenimiento de la Calle 8ª sur hasta la Calle 13 de Bosa, teniendo en cuenta el cumplimiento de las exigencias realizadas por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente y la solicitud del archivo del expediente.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar las actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas.

*Que por tanto la Secretaria Distrital de Ambiente, está legitimada para tomar la decisión de esta providencia, además de tener la suficiente motivación técnica, cuenta con el siguiente soporte legal:*

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que el Código Contencioso Administrativo en el Artículo 267 establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:

*“En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo.”*

Que por su parte el Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, dispone:

*“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa”.*

Que el Artículo quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.



### **AUTO No. 00345**

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el Artículo octavo del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de los asuntos que sean de su competencia.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que mediante la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011 el Secretario Distrital de Ambiente delegó en el Director de Control Ambiental de esta Entidad, la función de expedir los actos administrativos que decidan directa o indirectamente el fondo de las actuaciones administrativas atribuidas a esa Dirección por los Decretos 109 y 175 de 2009 en asuntos permisivos, sancionatorios y medidas preventivas, incluidos los actos administrativos de la vía gubernativa, sin embargo el Parágrafo del Artículo Primero de la mencionada Resolución indica que: *“Se exceptúan de esta delegación la expedición de las licencias ambientales, sus modificaciones, cesiones, el auto de inicio y el de reunida la información y todos aquellos inherentes a la naturaleza de la Licencia Ambiental; los Planes de Manejo Ambiental; los Planes de Manejo, Restauración y Recuperación Ambiental y otros instrumentos de control y manejo ambiental que coadyuven al fortalecimiento de la autoridad ambiental en el Distrito Capital, actuaciones que quedarán reservadas exclusivamente a la competencia del despacho de la Secretaría Distrital de Ambiente, sin perjuicio de la delegación de que trata el precepto del literal g) de este Artículo”.*

Que en mérito de lo expuesto,

### **DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente DM -06-1998-169, correspondiente al proyecto de rehabilitación y mantenimiento de la Calle 8ª sur hasta la Calle 13 de Bosa. Por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Que con lo decidido en el Artículo anterior se da traslado al grupo de expedientes de esta Secretaria, para que proceda al archivo de las actuaciones administrativas contenidas en el citado expediente.

**ARTÍCULO TERCERO.** Notificar el contenido del presente Auto al representante legal del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU o a su apoderado debidamente constituido en la Calle 22 No. 6 - 27 de esta ciudad.

**ARTÍCULO CUARTO** Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín para dar cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.





**AUTO No. 00345**

**ARTÍCULO QUINTO.** Contra la presente providencia procede recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los Artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 06 días del mes de marzo del 2013**

**Maria Susana Muhamad Gonzalez  
DESPACHO DEL SECRETARIO**

DM 06-1998-169

**Elaboró:**

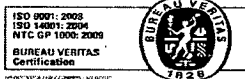
Jorge Antonio Marta Nieto	C.C:	79420413	T.P:	184543	CPS:	CONTRAT O 1477 DE 2012	FECHA EJECUCION:	21/11/2012
---------------------------	------	----------	------	--------	------	------------------------------	---------------------	------------

**Revisó:**

Jorge Antonio Marta Nieto	C.C:	79420413	T.P:	184543	CPS:	CONTRAT O 1477 DE 2012	FECHA EJECUCION:	7/12/2012
Hugo Fidel Beltran Hernandez	C.C:	19257051	T.P:		CPS:	CONTRAT O 067 DE 2012	FECHA EJECUCION:	14/01/2013
Beatriz Eugenia Garcia Garcia	C.C:	30298829	T.P:		CPS:	CONTRAT O 1069 DE 2012	FECHA EJECUCION:	7/12/2012
Julio Cesar Pulido Puerto	C.C:	79684006	T.P:		CPS:	DIRECTOR DCA	FECHA EJECUCION:	28/02/2013
Maria Susana Muhamad Gonzalez	C.C:	32878095	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	1/03/2013

**Aprobó:**

Lucila Reyes Sarmiento	C.C:	35456831	T.P:		CPS:	DIRECTOR A LEGAL AMBIENTA	FECHA EJECUCION:	5/03/2013
------------------------	------	----------	------	--	------	---------------------------------	---------------------	-----------



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 15 MAY 2013 ( ) días del mes de  
del año (20 ), se notifica personalmente e  
contenido de ACTO 345 MARZO 2013 al señor (a)  
ELKIN SMIR CABRERA BARRERA en su calidad  
de APODERADO

identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 79.913.115 de  
BOGOTA D.C., T.P. No. 105064 del C.S.J.,  
quien fue informado que contra esta decisión sólo procede Recurso de  
Reposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los cinco  
(5) días siguientes a la fecha de Notificación.

EL NOTIFICADO: [Firma]  
Dirección: CL. 22-82  
Teléfono (s): 335 88 00  
CÓDIGO NOTIFICACIONAL: 901MA RIVERA

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 24 MAY 2013 ( ) del mes de  
del año (20 ), se deja constancia de que la  
presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Angela Lolima Rivera  
FUNCIONARIO / CONTRATISTA